



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO NÚMERO **1431**

5 NOV 2020

“Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en sentencia del 28 de agosto del 2020, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se ordena al: *“Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tenga designar, (...)”*.

Que en cumplimiento de este mandato, el Presidente la República de Colombia en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron el Decreto 1270 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se designó como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que mediante Auto del 23 de septiembre de 2020, la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de lo actuado a partir del 28 de agosto de 2020, en consideración a que no se integró al trámite constitucional a todas las partes que podrían tener interés legítimo en la decisión del juez de tutela. En consecuencia, se ordenó devolver las diligencias al despacho de origen, para rehacer la actuación.

" Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué"

Que la declaración de nulidad de lo actuado deja sin efecto los fundamentos que sustentan la expedición del Decreto 1270 de 18 de septiembre de 2020, por lo que en la parte resolutive de este administrativo se ordenará su derogatoria.

Que en la sentencia del 13 de octubre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué se señala que: *" (...) el Parque Nacional Natural de los Nevados es un ser biodiverso, un tejido natural complejo vivo con agua, que a la vez es su sangre, con fauna única en el planeta, con flora y árboles que constituyen su pulmón; siendo a la par fuente de vida, de agua y ambiente sano para una población superior a los 3 millones de personas, justifica acceder a la pretensión de que se declare como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral (...).*

Que igualmente, la precitada decisión judicial expresa que *" (...) se ordena al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tengan designar, (...)"*

Que el numeral 1 del artículo 2 Decreto Ley 3572 de 2011 dispone que la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país, así como la responsable de implementar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se hace necesario designar un representante legal del Parque Nacional Natural de Los Nevados.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designación. Designar de conformidad con lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia del 13 de octubre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados, al director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comunicar por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente decreto al: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte; Agencia Nacional de Minería –ANM-, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, Agencia Nacional de Infraestructura, Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República,

" Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué"

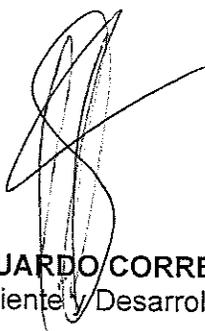
Defensoría del Pueblo; Gobernaciones de los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima; municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoategui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo; y la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, y Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS.

ARTÍCULO 3. Derogar el Decreto 1270 del 18 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

5 NOV 2020



CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Parque de los Nevados es el más descuidado de todos los flancos que hacen parte de sus límites.

Todos los daños y amenazas antes descritos se denominan antrópicos, porque han sido producidos o modificados por la acción del peor enemigo que tiene la naturaleza: EL SER HUMANO, cumpliéndose así la sentencia de Hobbes de que “*el hombre es un lobo para el hombre*”; lo que quiere decir que si se aspira a que todo el ecosistema del Parque se regenere y se conserve, se debe llegar a un estado de cero (o) presencia humana, cero (o) actividad agropecuaria, cero (o) actividad de caza y pesca, cero (o) actividad industrial o de exploraciones energéticas, cero (o) tránsito vehicular a su interior. Así de esa forma es que fueron concebidos los Parques Naturales por el legislador desde 1959. Sólo llegando a esos niveles de no intervención antrópica, con unas buenas acciones de reforestación y de vigilancia y cuidado para que esos aspirados niveles cero (o) se mantengan, se logrará verdaderamente recuperar esta fuente de vida; lo demás muy seguramente correrá por cuenta del ecosistema del Parque: él mismo de manera paulatina se irá regenerando. El propósito es llegar algún día al panorama ambiental que nos dibuja uno de los profetas:

“La lluvia y la nieve descienden de los cielos y quedan en el suelo para regar la tierra.

Hacen crecer el grano y producen semillas para el agricultor y pan para el hambriento.

(...)

Los montes y las colinas se pondrán a cantar y los árboles de los campos aplaudirán.

Donde antes había espinos, crecerán cipreses;

Donde crecía la ortiga, brotarán mirtos.”

Para esta Colegiatura, en la medida de que el Parque Nacional Natural de los Nevados es un ser biodiverso, un tejido natural complejo vivo con agua, que a la vez es su sangre, con fauna única en el planeta, con flora y árboles que constituyen su pulmón; siendo a la par fuente de vida, de agua y ambiente sano para una población superior a los 3 millones de personas, justifica acceder a la pretensión de que se declare como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral. Para que ello sea posible, al reconocérsele al Parque su identidad y personalidad ecológica y ambiental, se hace preciso reconocer, teniendo en cuenta lo dicho en consideraciones anteriores, que le han sido vulnerados y a la vez le están siendo amenazados sus derechos fundamentales a la vida, al

extienden a situaciones concretas de personas que, aun cuando no promovieron el amparo constitucional, se encuentran igualmente afectadas por la situación de hecho o de derecho que lo motivó, producto del actuar de una misma autoridad o particular, justificado en la necesidad de dar a todos los miembros de una misma comunidad un trato igualitario y uniforme que asegure el goce efectivo de sus derechos fundamentales”. (T 622/16)

Por último, como quiera que con posterioridad a la providencia de 28 de agosto de 2020 se surtieron actuaciones tanto por los intervinientes como por coadyuvantes, que implicaron la toma de decisiones por esta Sala, todas ellas cobijadas por la declaratoria de nulidad que hizo la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el término para el cumplimiento de las órdenes que se darán a continuación se empezará a contar a partir de la comunicación de este fallo, lo cual no obsta para que los obligados a cumplirlas, las ratifiquen ante este Tribunal por medio electrónico.

DECISION

Conforme a todas las anteriores consideraciones, la Sala Quinta de Decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley y por mandato constitucional

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el Parque Nacional Natural los Nevados es Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral. Como sujeto declarado, se tutelan los derechos fundamentales del Parque Natural Nacional de los Nevados **a la vida, a la salud y a un ambiente sano**, debido a la omisión de las entidades nacionales, territoriales y las Corporaciones Autónomas accionadas, en sus deberes de cuidado, mantenimiento y conservación de dicho Parque. En tales condiciones, la Sala ordena al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, **Doctor Iván Duque Márquez**, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tenga designar, que bien podría ser la Entidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que en conjunto con un representante de cada una de las

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	UAS
Aprobó	C.M.G.



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO NÚMERO 1270

18 SEP 2020

"Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué se señala que "(...) en la medida de que el Parque Nacional Natural de los (sic) Nevados es un ser biodiverso, un tejido natural complejo vivo con agua, que a la vez es su sangre, con fauna única en el planeta, con flora y árboles que constituyen su pulmón; siendo a la par fuente de vida, de agua y ambiente sano para una población superior a los 3 millones de personas, justifica acceder a la pretensión de que se declare como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral."

Que igualmente, la precitada decisión judicial expresa que "(...) se ordena al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tengan designar, (...)"

Que el numeral 1 del artículo 2 Decreto Ley 3572 de 2011 dispone que la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país, así como la responsable de implementar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

" Por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-73001-22-00-000-2020-000091-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué"

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se hace necesario designar un representante legal del Parque Nacional Natural de Los Nevados.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

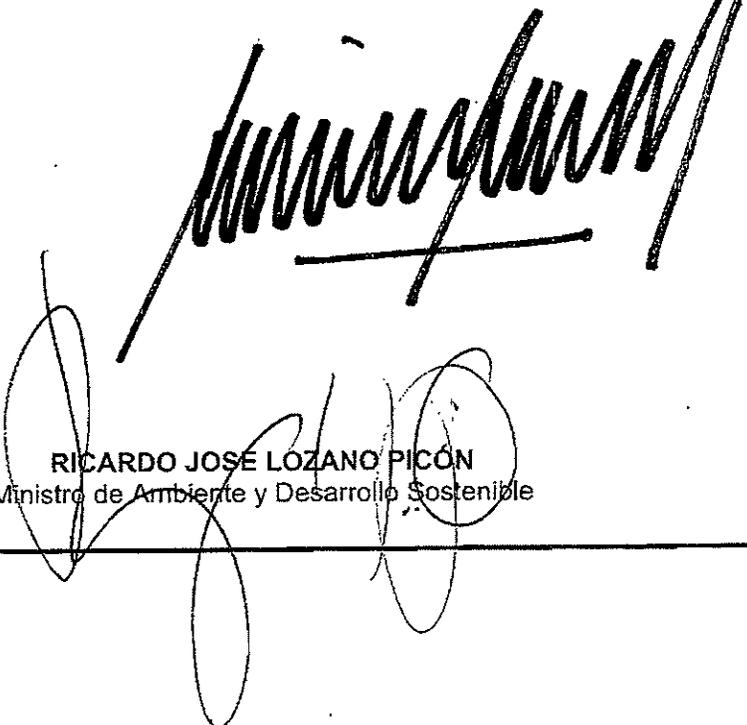
ARTÍCULO 1- Designación. Designar, de conformidad con lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural de Los Nevados, al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comunicar por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente decreto al: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte; Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Infraestructura, Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo; Gobernaciones de los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima; municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoategui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo; y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, y Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS.

ARTÍCULO 3- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

18 SEP 2020


RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible